

ción de rebeldía procesal, debo de DECLARAR Y DECLARO la disolución judicial por DIVORCIO del matrimonio formado por Don Abdelhuab Mohamed Maanan, y Doña Najima Yachou.

No se hará expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá ante este juzgado en un plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la misma. Firme que se la sentencia procedase a su inscripción en el Registro Civil y llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de NAJIMA YACHOU, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 10 de diciembre de 2007.

El Secretario. Javier Ruiz Martín.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

JUICIO DE FALTAS 486/2007

EDICTO

69.- D. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 486/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña María Dolores Márquez López, Magistrada Juez de este Juzgado las presentes actuaciones seguidas por una Falta de Amenazas.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a Khalld Hammadi Dris de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarandose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a SALVADOR LOPEZ BARBA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 20 de diciembre de 2007.

La Secretaria. Ana María Segovia Angel.

JUICIO DE FALTAS 424/2007

EDICTO

70.- D. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 424/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D.ª Pilar Fernández Nebot, Magistrada-Juez por sustitución reglamentaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, ha visto el presente Juicio de Faltas seguido en este Juzgado bajo el n.º 424/07 por presunta falta de hurto.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Hamed Kartouch de la falta por la que había sido denunciado en el presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a HAMED KARTOUCH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 20 de diciembre de 2007.

La Secretaria. Ana María Segovia Angel.

JUICIO DE FALTAS 601/2007

EDICTO

71.- D. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 601/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña María Dolores Márquez López, Magistrada Juez de este Juzgado las presentes actuaciones seguidas por una Falta de injurias.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a Siham Bokich de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarandose de oficio las costas procesales ocasionadas.